

CONVENIO NÚMERO 2695/2024.

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ , quien se identifica credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente.- Por él H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Concejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándome en este acto con credencial para votar expedida por el I.N.E. con [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA. - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, obligándose a pagar al C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, la cantidad total de \$61,606.11 mediante cheques de números : 0000144 y 0000255 el primero por la cantidad de \$ 25,218.79 y el segundo por la cantidad de \$36,387.32 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 18 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio

TERCERA.- La (el) C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

TERCERA- El C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, quien se identifica credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente representen. -

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se

*Handwritten notes on the right margin:*  
2do y 36,387.32 así mismo anterior del 18 de diciembre por la cantidad de \$25,218.79 y el  
por la indemnización de la relación laboral Juan Manuel Bojalil Lopez 19-12-24  
por concepto de prima vacacional y proporcional de aguinaldo



apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, mismo que esta Autoridad aprueba por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Art. 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Se tiene a la (el) CJUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ identificándose con el documento descrito en el cuerpo de la presente acta.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, obligándose a pagar al citado trabajador cantidad total de la cantidad total \$61,606.11 mediante cheques de números: 0000144 y 0000255 el primero por la cantidad de \$ 25,218.79 y el segundo por la cantidad de \$36,387.32 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 18 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, - ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito antes descrito, a favor de la (del) trabajador el C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ quien firma al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, por concepto de pago de finiquito por terminación de la relación laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.-Téngase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre si con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra.- En consecuencia de lo anterior se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente Convenio por carecer de materia.- Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes, así como copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional y carta poder y hoja de referencia para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia-NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.-MRMM-



PRESIDENCIA MUNICIPAL APAN, HGO.  
2024 - 2027  
TESORERÍA MUNICIPAL

29 DIC 2024

RECIBO  
3:23 PM



CONVENIO NÚMERO 2695/2024.

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, quien se identifica credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente.- Por él H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Concejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándome en este acto con credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA. - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI en su carácter de Sindico Propietario, obligándose a pagar al C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, la cantidad total de \$61,606.11 mediante cheques de números : 0000144 y 0000255 el primero por la cantidad de \$ 25,218.79 y el segundo por la cantidad de \$36,387.32 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 18 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio

TERCERA.- La (el) C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO,-

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

TERCERA- El C. JUAN MANUEL BOJALIL LOPEZ, quien se identifica credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente representen. -

CUARTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se

Cdo. # 36, 387.32 así mismo en el momento del descuento del ISR por concepto de prima vacacional y proporcional de aguinaldo Juan Manuel Bojalil Lopez 19-12-24

